

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		04264/16	
CIUDAD DE MÉXICO, A		29 ABR 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares, para ser ejercidos en la UMA que se describe a continuación:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "PLANTAS ORNAMENTALES DE HUNUCMÁ" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-PIMVS-0294-YUC-15 UBICACIÓN: PREDIO 2, CALLE 34 No. 290, BARRIO STO. DOMINGO, MUNICIPIO DE HUNUCMA, YUCATÁN.	C. MARIA EUGENIA CHIMAL HERNANDEZ [Redacted]

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	SISTEMA DE MARCA (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
			NUMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD CON LETRA
VAINILLA (<i>Vainilla planifolia</i>)	Va-pla 150 a la Va-pla 193	Motivo: propagación	44	Cuarenta y cuatro plantas

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

RESPECTUOSAMENTE

JORGE MARSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

- c.c.p.
- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA.- Camino al Ajusco No. 200 6º Piso, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Del. Tlalpan, México, D. F.
vida_silvestre@profepa.gob.mx
 - C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
 - C. Jorge Carlos Berlín Montero.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- Calle 15 #115 A X 2 y 4 Col. Montecristo, C.P. 97133, Mérida, Yucatán.- Correo electrónico.- carlos.berlin@yucatan.semarnat.gob.mx
 - C. Erika Laura Paredes Calderón.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.
erika.paredes@semarnat.gob.mx
 - Archivo (Bitácora No. 31/OY-0017/04/16)
 - Minutario

LAGMLMEG/ELPC/DRD aprovechamiento plantas ornamentales de hunucma 0017

"Por el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad, tipo y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA, nombre y número de control, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas y fiscales exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, las cuales deberán señalar el número de oficio de la autorización, los datos del predio o UMA en donde se realizó, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Cabe señalar que la presente autorización de aprovechamiento hace referencia a los 44 ejemplares *Vainilla planifolia* señalados en el Oficio No. 726.4/DVS/483/003193 de fecha 05 de noviembre de 2015, los cuales corresponden a los marcajes Va-pla 150 a la Va-pla 193 y en su escrito hace referencia al número de marcaje Va-pla 150 – Va-pla 194